

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de noviembre de 1972.-

VISTA la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º, apartado 3.1 del Decreto número 717/71, y la Política Nacional número 39, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1º.- Exclúyase del "Plan de Ventas del Dominio Privado del Estado" -Ley 5797-, la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de CHACABUCO, jurisdicción del Partido del mismo nombre, identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 11, Parcela 9, compuesta por una superficie de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (687,84 m2.), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 26-17-55 y que fuera incluida por Decreto número 22.129 de fecha 2 de diciembre de 1957.-

ARTICULO 2º.- Dónase a la ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL (A.L.P.I.) -Filial Chacabuco-, la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con la expresa obligación de aplicarla al emplazamiento de un Centro de Rehabilitación.-

ARTICULO 3º.- La ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS IN--



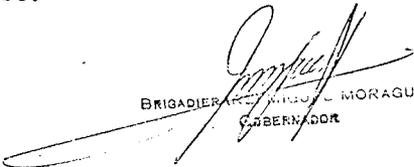
M
R

Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

PANTIL (A.L.P.I.) -Filial Chacabuco-, deberá comenzar en el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de sanción de la presente ley, las obras que se consignan en el artículo 2º, operándose de pleno derecho, en caso contrario, la caducidad del acto y reversión del dominio a esta Provincia.-

ARTICULO 4º.- Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno, a favor de la ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL (A.L.P.I.) -Filial Chacabuco-, la pertinente escritura traslativa de dominio del mencionado bien inmueble.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-


BRIGADIER GENERAL ENRIQUE MORAGUES
GOBERNADOR

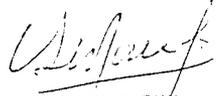

DR. ENRIQUE ROG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO


DR. JUAN MANUEL ANDENTE AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL


LIC. SILVANO LECHER
MINISTRO DE ECONOMIA


ING. AGR. ALFREDO EDGAR ORFAN
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS


ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


DR. OSVALDO ZARINI
MINISTRO DE EDUCACION